

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1039 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2010, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Garajonay Exprés, S.L., de la Resolución final de procedimiento sancionador recaída en el expediente RP-725/09.*

No habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio conocido a Garajonay Exprés, S.L. de la Resolución final de procedimiento sancionador, de fecha 19 de enero de 2010, procede la notificación por los medios previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada Resolución.

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Garajonay Exprés, S.L., la Resolución nº 109, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 19 de enero de 2010, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, con referencia RP-725/09 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

RESUELVO:

“Primero.- Imponer a Garajonay Express, S.L. la multa de treinta mil (30.000,00) euros, como responsable de una infracción administrativa cometida en el lugar conocido como Muelle Puerto de las Vueltas, del término municipal de Valle Gran Rey, consistente en infracción tipificada y clasificada como grave en el artículo 38.3.d), en relación con el artículo 19 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de los residuos peligrosos, en lo relativo a no acreditar la entrega a gestor autorizado de los residuos peligrosos generados (bidones, filtros usados, aguas oleosas, materiales impregnados de hidrocarburos) y el almacenamiento inadecuado de los mismos, y sancionada conforme preceptúa el artículo 42.2, del mismo cuerpo legal, con multa de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,13 euros) hasta trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos (300.506,05 euros).

Segundo.- Ordenar a Garajonay Express, S.L. para que proceda a corregir la situación ilegal creada como consecuencia de la comisión de la infracción, mediante el correcto almacenamiento de los residuos peligro-

sos generados en el desarrollo de la actividad (etiquetados, sobre suelo impermeable y techado), la entrega de los mismos a gestor autorizado mediante la aportación de los correspondientes justificantes de entrega ante esta Agencia y la posesión de un Libro-Registro en las instalaciones, de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 1/1999, en un plazo no superior a un mes, a contar a partir de la notificación de la presente resolución sancionadora, advirtiéndole que de no cumplimentar el antedicho requerimiento no podrá ser tenida en cuenta como circunstancia atenuante de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley de Residuos de Canarias. Asimismo, se le advierte que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar, a que esta Administración ejecutará subsidiariamente la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y dar traslado al Ayuntamiento.

Se le comunica que el cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 y 46.1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimara procedente interponer.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2010.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.